

LAS TRADUCCIONES AL CATALÁN DE LAS REGLAS FRANCISCANAS

Pino VALERO CUADRA

Universidad de Alicante - España

RESUMEN

Partiendo del tema general de la escritura franciscana vista desde sus vertientes lingüística, espiritual, poética y legislativa, en nuestra ponencia nos ocupamos de esta última variante, analizando el número y características de las traducciones al catalán (una de las lenguas oficiales de España) de las reglas de los órdenes franciscanos, siempre en contraste con las versiones españolas de estas reglas.

PALABRAS CLAVE

Reglas franciscanas – traducciones – catalán-español - fuentes franciscanas.

1. INTRODUCCIÓN: EL FRANCISCANISMO Y SUS REGLAS EN CATALUÑA

Los escritos franciscanos constituyen uno de los *corpus* textuales más traducidos a la lengua catalana, como se puede observar, entre otros volúmenes, en la bibliografía del volumen *Fonts Franciscanes*, una traducción en cinco volúmenes de las fuentes franciscanas realizada y editada por el padre franciscano Francesc Gamissans¹, lo que ya sería un indicador relevante de la importancia que el llamado “franciscanismo” posee en Cataluña. También el hecho de que el “II Congreso Internacional sobre el Franciscanismo en la Península Ibérica” que se celebró en el año 2005 tuviera lugar en Barcelona² da la medida de esa importancia, importancia que nos confirmarían palabras como las que pronunció Joan Triadú, escritor y pedagogo, Premi d’Honor de les Lletres Catalanes, quien, durante la presentación en 1998 del segundo volumen de las citadas *Fonts Franciscanes* hizo hincapié en “la tradición de la venida de san Francisco a Cataluña y (...) la existencia en tierras vicensas de la ermita llamada, en recuerdo del gran místico y poeta de las cosas benignas, Sant Francesc s’hi Moria”. Como Triadú continúa explicando, “esta ermita está cerca de Folgaroles y está unida a la biografía de Verdager, quien pasaba por el lugar en sus desplazamientos desde su pueblo natal al seminario de Vic”³. Como se observa, se hace referencia aquí también al padre Jacinto Verdager (1845-1942), sacerdote franciscano catalán seglar y también gran poeta, uno de los referentes de la literatura en lengua catalana y autor del poema “Sant Francesc”, dedicado a los padres terciarios del patriarca san Francisco⁴, una personalidad literaria que asimismo puede haber contribuido, ya en pleno siglo XX, al grado de difusión que el citado “franciscanismo” posee en Cataluña. Esta implantación, que data que del siglo XIII, siglo en el que se creó la orden franciscana, tiene su origen, seguramente, en el hecho de que la Corona de Aragón, de la que formaba parte entonces la llamada provincia de la Cataluña Seráfica, favoreciera la creación de conventos franciscanos. La clarisa M^a Victoria Treviño reproduce en su trabajo “Clarisas y franciscanos catalanes hasta 1567”⁵ esta reveladora

¹ Véase *Fonts Franciscanes* (trad. por el P. Francesc Gamissans, Barcelona: El Formigador, 1998), así como la web del grupo investigador que organiza este congreso: <http://www.traduccion-franciscanos.uva.es/asis.php>: <http://www.franciscanos.org/biblio/biblavilla1.html> y <http://www.franciscanos.org/biblio/bibfran1996-2005-0.htm>, así como la tesis doctoral de M^a Assumpta Roig y Torrento, *Iconografía del retaule a Catalunya* (tesis doctoral dirigida por el doctor Joaquín Yarza Luaces y defendida en la Facultad de Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona en 1990), pp. 128, 190 y ss.

² Cf. Gonzalo Fernández-Gallardo Jiménez (Ed.), *Los franciscanos conventuales en España. II II Congreso Internacional sobre el Franciscanismo en la Península Ibérica*, Madrid, 2006.

³ Cf. *La Vanguardia*, 19 de diciembre de 1993, p. 48.

⁴ Cf. <http://www.fratefrancesco.org/lit/poesia/verdager.htm> (última consulta 25.07.11).

⁵ Cf. En: Gonzalo Fernández-Gallardo Jiménez (ed.), *op. cit.*, pp. 61-83:62.

referencia del padre franciscano Pedro Sanahuja, autor de la obra *Historia de la Seráfica provincia de Cataluña*:

Los reyes, reinas y príncipes de la Casa aragonesa distinguieron a los conventos de esta fundación de sus casas; limosnas para subvenir a la reunión de sus capítulos provinciales; espléndidos regalos; recomendaciones a papas y monarcas; elección de embajadores y otros comisionados: defensa y protección de sus bienes, conventos y personas (...); empeño en promoverlos a las sedes episcopales; vestición del hábito franciscano y sepultura de sus monarcas, señaladamente en San Francisco de Barcelona...⁶.

Con esta referencia creemos que queda clara la intensa relación entre la orden franciscana y la corona de Aragón a la que aquella pertenecía administrativamente en el siglo XIII, y que el trato de favor de ésta hacia la orden tuvo que favorecer su implantación en Cataluña, un fenómeno que se reflejaría más tarde en el número de traducciones al catalán de los escritos franciscanos en el siglo XVIII, puesto que “... l’orde de sant Francesc, amb els tres graus, és la que ofereix més textos catalans en aquesta época”⁷, aunque no todas incluyen la traducción de las Reglas.

En cuanto a la naturaleza de estas traducciones al catalán, como es sabido, los franciscanos llevan a cabo habitualmente traducciones de sus escritos y fuentes, incluidas las reglas, que no llegan nunca a publicarse como tales, o que aparecen en boletines y publicaciones de “consumo interno”⁸. Aquí, sin embargo, vamos a centrarnos únicamente en las traducciones catalanas que han sido publicadas como volúmenes exentos, es decir, editadas como tales, en algunos casos incluso con un amplio aparato público, para un público más general; y, de forma más concreta, nuestro estudio recoge y analiza las traducciones catalanas de lo que constituye la llamada Regla franciscana, esto es, las normas que rigen la vida de sus seguidores, ya sean frailes o monjas. Estos escritos forman parte de los textos legislativos franciscanos, que incluyen: la *Forma de vida para Clara y sus hermanas*, la *Regla para los*

⁶ Publicado en Barcelona en la editorial seráfica en 1959.

⁷ Cf. M^a Assumpta Roig y Torrento, *op. cit.*, p. 128.

⁸ Véase el trabajo de Enrique Cámara Arenas, “Los otros traductores franciscanos: la traducción de documentos internos de la orden” realizado para este congreso y publicado en la web del mismo como publicación precongresual en: <http://www.traduccion-franciscanos.uva.es/precong/pdf/C%C3%A1mara.pdf>.

eremitorios, la *Regla no bulada*, la *Regla bulada* y las *Normas sobre el ayuno para Clara y sus hermanas*⁹.

Así, según la información que hemos podido recopilar¹⁰, el número de traducciones al catalán de la regla franciscana que han sido editadas asciende a un total de seis y abarcan un periodo temporal que va desde el siglo XIV al XX. Se trata de las siguientes obras, que enumeramos en orden cronológico inverso:

- a) Los *Escrits de Sant Francesc i de Santa Clara*, publicados en 1998 y que constituyen el volumen V de las *Fonts Franciscanes*, en las que se recogen todas las fuentes franciscanas traducidas al catalán por el Padre Francesc Gamissans¹¹, el más importante traductor a este idioma de los escritos del santo de Asís.
- b) La traducción, obra de los frailes Nolasc del Molar y Lluís de Reus, *Francesc d'Asís. Clara d'Asís. Escrits*, textos que conforman el volumen I de la *Col·lecció Classics del cristianisme* y fueron editados por el Padre Jacint Durán en 1988 (Barcelona: Facultat de Teología de Catalunya).
- c) La traducción de las reglas franciscanas titulada *Escrits de Sant Francesc i Santa Clara*, publicados en 1978 (Barcelona: Ed. Seráfica, 1978) y que el padre Gamissans publicaría de nuevo en 1998¹².
- d) La llamada *Regla del Pare Sant Francesc*, traducción del Padre Pascual Rambla y editada, como las anteriores, en Barcelona, aunque esta traducción es anterior, del año 1970 (Barcelona: Ed. Seráfica, 1970)¹³.

⁹ Cf. Julio Herranz, Javier Garrido y José Antonio Guerra (eds.), *Los escritos de Francisco y Clara de Asís. Textos y apuntes de lectura*, Oñati: Arantzazu, 2001, p. 41.

¹⁰ Quisiera agradecer vivamente al Padre Agustí Boadas, bibliotecario y archivero de la Curia franciscana de la provincia de Cataluña, la información sobre las traducciones catalanas de las reglas que amablemente me proporcionó para la confección de este trabajo. Véase también su trabajo para este congreso, que se puede leer como publicación precongresual en: <http://www.traduccion-franciscanos.uva.es/precong/pdf/Boadas.pdf>.

¹¹ Véase nota 1.

¹² En el caso de esta traducción, publicada en una editorial vinculada a la propia orden, estaríamos hablando de una traducción de las que hemos llamado de “consumo interno” que el padre Gamissans volvió a editar ya como edición crítica 20 años después.

¹³ Aquí estaríamos hablando de un caso similar al anterior en tanto en cuanto se publica en la misma editorial.

- e) El *Manual d'instrucció de novicis*, traducido y editado por el padre Jaume Janer y uno de los dos primeros volúmenes publicado en el siglo XVIII (Barcelona: Joan Piferrer, 1733).
- f) Una edición del siglo XVIII, el *Manual d'instrucció de novicis*, traducción del Padre Francesc Pla, del Real Convento de N.P.S Francesc (Barcelona: Hereus de Berthomeu y María Àngels Giralt, 1780), este sobre las reglas de la tercera orden.
- g) El llamado *Llibre de la Regla*, ms. I del Monasterio de Pedralbes, conservada en un manuscrito del siglo XIV y que contiene la primera traducción al catalán de la Regla de Santa Clara, traducción solicitada por la reina Elisenda, quien indica que, para que se entienda, ha de ser escrita en la lengua de la tierra. Se trata de un ejemplar de lujo¹⁴.

Así, de la anterior relación destaca el hecho de que se han publicado traducciones al catalán tanto de las reglas de las órdenes primera o masculina (con sus tres ramas de franciscanos conventuales, franciscanos observantes y capuchinos¹⁵) y segunda o femenina (que comprende las ramas femeninas hermanas clarisas pobres, fundada por santa Clara de Asís y san Francisco, y las hermanas clarisas capuchinas), como de la tercera o seglar, que existe asimismo desde el siglo XIII¹⁶ y posee, como las anteriores, sus propias constituciones y su ministro general. Seguramente ha sido el carácter seglar de esta tercera orden franciscana la

¹⁴ En este último caso, la implicación de la reina Elisenda vuelve a mostrar el vínculo de la Corona con la orden franciscana y la posible influencia de esta vinculación en la fuerte implantación de la orden en Cataluña.

¹⁵ Estas ramas aparecieron debido a divisiones internas en la orden a causa de los diversos modos de interpretar la Regla de San Francisco, especialmente en la observancia de la pobreza. En el año 1517, el Papa León X dividió la orden entre dos ramas: conventuales y observantes, dando a éstos la autoridad y los sellos de la orden, así como el oficio de ministro general de toda la Orden de los frailes menores. En 1535 en el seno de la observancia se inició el movimiento de la reforma capuchina. Actualmente, cada una de estas tres ramas observa la misma regla, aunque tiene distintas constituciones y su propio ministro general.

¹⁶ Interesante sobre la formación de la orden tercera o seglar es el artículo de Francisco Javier Rojo Alique (OFS), "Los primeros pasos de la orden de la penitencia y su configuración en España", en: <http://www.somosunagranfamilia.com/Origenes.htm> (última consulta: 3/10/2011), donde podemos leer: "Los laicos encontraron en ella la posibilidad de asumir un tipo de vida religiosa, reconocida y aprobada, que se podía poner en práctica en la propia casa, en la familia, realizando las propias labores de trabajo y disponiendo de los bienes propios. Pero al mismo tiempo proporcionó un marco de vida para aquellos proyectos de perfección evangélica, personales o comunitarios, que no querían o no podían integrarse en las estructuras ya consolidadas de los Frailes Menores y de las Hermanas Clarisas. De esta manera la Orden de la Penitencia franciscana, y luego la Tercera Orden supuso una consagración de la secularidad. Sus miembros eran personas consagradas que vivían tanto en el mundo, para santificar sus estructuras, como apartados de él para buscar a Dios en el retiro o en la soledad. Sin embargo, el aumento considerable del número de terciarios franciscanos empezó a plantear problemas. El más importante procedía de su estado canónico-jurídico, por el que no estaban obligados a prestaciones que conllevaran el uso de las armas ni a asumir cargos públicos".

causa de que menos existan traducciones al catalán de la Regla terciaria¹⁷, más allá de las que se llevan a cabo en el marco de ese “consumo interno” que, en el caso de esta orden, suele ser en muchos casos de naturaleza oral¹⁸.

2. LOS TRADUCTORES FRANCISCANOS DE LAS REGLAS AL CATALÁN

Antes de introducirnos en el estudio de las traducciones al catalán de la regla franciscana en sus vertientes masculina y femenina no queremos dejar de dedicarle un capítulo a los cinco traductores al catalán de las reglas franciscanas, cinco sacerdotes y padres pertenecientes a la Orden que han dado vida a esas reglas en la lengua de Ausías March:

Padre Fransesc Gamissans

El traductor de los *Escrits de Sant Francesc i de Santa Clara*, Francesc Gamissans i Anglada, es un sacerdote franciscano que también ha consagrado su vida a la escritura y el periodismo. Como escritor ha publicado doce obras y ha traducido al catalán las "fuentes franciscanas" en cinco volúmenes en la obra ya citada al principio de este trabajo. Como periodista es redactor de los semanarios católicos *Catalunya cristiana* y de *Verdad y Vida*, así como colaborador de las publicaciones *Vida Nueva*, *Historia y Vida*, *Teología Actual*, entre otras. Ha sido asimismo guionista de Radio Nacional de España en Barcelona durante nueve años y autor de tres documentales para la televisión sobre Tierra Santa. Todo ello le ha llevado a obtener diversos premios de periodismo y a llegar a ser miembro del consejo de redacción de *Verdad y Vida*¹⁹. Es un gran especialista en los textos franciscanos y el traductor actual de los mismos al catalán.

Padre Nolasc del Molar

Con el nombre seglar de Daniel Rebull i Muntanyola, el padre Nolasc del Molar (1902-1983) (o también Nolasc Rebull, como firmaba en sus últimos años) fue un gran erudito capuchino que publicó una buena cantidad de trabajos sobre temas diversos de historia, literatura,

¹⁷ La regla de esta última se puede leer en: <http://www.franciscanostor.org/documents/regla.pdf>. Es más extensa que las de las otras dos órdenes, pues se compone de 32 capítulos.

¹⁸ Destaca, sin embargo, el volumen del padre Vicent Saperà Joyell precioso, que, aunque fue publicado en 1688, se reimprime en el siglo XVIII. No lo incluimos en nuestra relación por no incluir la traducción de la Regla de la tercera orden. Véase al respecto M^a Assumpta Roig y Torrento, *op.cit.*, p.129.

¹⁹ Cf. <http://www.traduccion-franciscanos.uva.es/consultar.php?id=347&tipos=autor> (última consulta: 25.07.2011).

patrística, así como ediciones de textos religiosos antiguos y diversas traducciones al catalán. Entre sus numerosas obras destacan: *Consuela del misteri de Santa Agata* (1953), *Eiximenis* (1960), la *Llegenda àuria* de Jacobo de la Vorágine (1975), según un manuscrito de Vic, o, más cerca de nuestro tema, «Verdaguer, poeta franciscano» en el homenaje a este poeta que se publicó en el año 1945, un homenaje centrado en la recepción de San Francisco de Asís: *La recepció de Sant Fransesc*.²⁰ Miembro y colaborador de la Fundació Bíblica Catalana y de la Fundació Bernat Metge, dejó a su muerte muchos trabajos y traducciones todavía inéditos²¹.

Padre Lluís de Reus

No hemos podido encontrar noticias ciertas en torno la actividad traductora de este padre franciscano. Podríamos identificarlo quizás con el guardián del convento de los hermanos capuchinos de Igualada, todavía vivo y muy identificado con la cultura catalana, pero no tenemos pruebas por ahora que puedan sustentar esta afirmación.²²

Padre Pascual Rambla Gil

Padre franciscano, muy pío y conocido por ser autor de obras religiosas como la popular *San Pascual Bailón, hermano y amigo de todos*²³, el llamado *Misal Romano (nueva edición completa y manual para los fieles)*²⁴, concebido como un libro didáctico para guiar el feligrés y traducido del catalán por Xavier Zubiri y, especialmente, el “Tratado popular sobre la Santísima Virgen”, que constituye el capítulo V de la *Historia del dogma de la Inmaculada Concepción*²⁵.

²⁰ Cf. L’editorial d’AF, any xxxvii, núm. 369 (abril 1945), p. 90 del “Estudio preliminar” (tomado de <http://www.eumoeditorial.com/pdf/7226m1.pdf>; última consulta: 27/07/2011).

²¹ http://www.enciclopedia.cat/fitxa_v2.jsp?NDCHEC=0046290 (última consulta: 27/07/2011). Sobre su vida y obra puede verse D. Molí, “El P. Nolasc, un catalanista”, *Olotí*, 233(deseembre 1983), pp. 14-15); R. Vidal i Pinell, “Personalitat religiosa i aportació polifacètica a la cultura catalana de Nolasc Rebull”, *Annals del Patronat d’Estudis Històrics d’Olot i Comarca*, Olot: el Patronat, 1984, pp.17-46.

²² <http://www.anoiadiari.cat/entrevista/hi-ha-pocs-joves-que-es-vulguin-fer-frares-pero-als-caputxins-en-tenim> (última consulta: 27/07/2011).

²³ Cf. *San Pascual Bailón, hermano y amigo de todos*, Barcelona: Provincia Franciscana de Cataluña, 1979.

²⁴ Véase *Misal Romano* (trad. de Xavier Zubiri), Barcelona: Editorial Vilamala, 1951.

²⁵ Cf. *Historia del dogma de la Inmaculada Concepción*, Barcelona: Ed. Vilamala, 1954, pp. 192-210.

Padre Jaume Janer

Sobre el autor de la primera traducción del siglo XVIII, el *Manual d'instrucció de novicis*, sólo conocemos los datos que aparecen en la portada del libro que edita: que era un padre franciscano, predicador y maestro de novicios.

Padre Fransesc Pla

Sobre el autor de la segunda edición del siglo XVIII, también titulado *Manual d'instrucció de novicis*, sabemos que era franciscano de la orden terciaria en la Provincia de Cataluña, exlector de teología y maestro de novicias en el Real Convento de Nuestro Padre san Francisco de Barcelona²⁶.

3. LAS REGLAS FRANCISCANAS DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ÓRDENES FRANCISCANAS

Como la mayor parte de las traducciones al catalán de la Regla franciscana que se han publicado se centran en las dos primeras órdenes franciscanas, y la única traducción de la la regla de la orden terciaria es del siglo XVIII y no hemos podido acceder a ella, nos vamos a centrar aquí en las reglas de las dos primeras, reglas que describimos y analizamos a continuación:

3.1. La Regla de la orden franciscana masculina

Como es sabido, la existencia de la Primera orden o frailes menores data de 1209, año en el que San Francisco de Asís obtuvo de Inocencio III una aprobación no escrita de la regla sencilla que elaboró como guía para sus primeros acompañantes y seguidores, la conocida como *Regla no bulada* o Primera regla. Esta regla fue posteriormente reescrita por el santo y solemnemente confirmada por Honorio II el 29 de noviembre de 1223. Esta Segunda regla o *Regla bulada*, como se le conoce usualmente, es la que actualmente profesa toda la denominada Primera orden de san Francisco en sus tres ramas. En palabras de los editores de los escritos de san Francisco y Clara de Asís en español:

²⁶ Cf. M Assumpta Roig y Torrento, *op.cit.*, p. 130.

La *Regla no bulada* tuvo una larga historia [...]. En sus páginas se deja sentir fuertemente la personalidad y el ideal de Francisco; destacan la voluntad de vivir la pobreza y la humildad de Cristo [...] Nada tiene ciertamente de frío texto jurídico, pero tampoco es una simple reflexión, espiritual: es una forma de vida la que en él se propone e incluso se canta. La *Regla bulada*, así conocida por haber sido aprobada mediante bula por el papa Honorio II el 29 de noviembre de 1223, es el texto definitivo de la Regla de los Hermanos Menores. Fue elaborada por Francisco con la colaboración de un pequeño grupo de hermanos y presentada, según cabe pensar por haber sido éste el procedimiento habitual, al capítulo de Pentecostés de 1223, que pudo introducir en él algunos cambios, como también la Curia Romana, previamente a su aprobación. Aunque es un texto de un mayor sabor jurídico que el anterior y mejor estructurado, en él se deja sentir con no menor intensidad e incluso lirismo la voz de Francisco y su mismo ideal y forma de vida franciscana, concreción y traducción del radicalismo evangélico en el seguimiento de Cristo.²⁷

Así, puesto que la principal diferencia entre esta primera regla no bulada y la segunda o bulada, además del número de reglas (12 la bulada y 24 la no bulada), la constituye el hecho de esta última incluye numerosas citas bíblicas con las que el santo pretendía dar autoridad religiosa a unas normas que no habían sido aprobadas por la iglesia, vamos a centrarnos en este trabajo en la traducción de la primera de ellas.

3.2. La regla de la orden franciscana femenina²⁸

En opinión de Jacint Durán²⁹, el editor de *Francesc d'Asís. Clara d'Asís. Escrits*, ministro provincial de Cataluña y Baleares de la Comunidad Cristiana de los Capuchinos y gran especialista en los textos franciscanos, para elaborar esta Regla de la segunda orden franciscana o femenina, santa Clara, para Gamissans “la primera dona de la història que ha escrit una de les gran Regles de la vida monàstica”³⁰ se inspiró, además de en el Antiguo

²⁷ Cf. Julio Herranz, Javier Garrido y José Antonio Guerra, *op. cit.*, p p. 42-44.

²⁸ Cf. el artículo de Carmen Cuéllar sobre la actividad traductora de las clarisas, también disponible como publicación precongresual en: <http://www.traduccion-franciscanos.uva.es/precong/pdf/Cu%C3%A9llar.pdf>.

²⁹ Cf. Nolasc del Molar y Lluís de Reus, *Francesc d'Asís. Clara d'Asís. Escrits*, en: Jacint Durán (ed.), *Col·lecció Classics del cristianisme*, vol. I, Barcelona: Facultat de Teologia de Catalunya, 1988, p. 5.

³⁰ F. Gamissans, *op. cit.*, p.149.

Testamento, en la propia *Regla bulada* de san Francisco. Aunque la santa no elaboró su regla con una estructura semejante a la del santo de Asís, tras diversas adaptaciones la Regla de santa Clara se compone, como la de san Francisco, también de 12 capítulos. Sin embargo, según Julio Herranz, Javier Garrido y José Antonio Guerra, la clarisa “...logra transformar la regla apostólica escrita por Francisco para la Primera Orden en una regla genuinamente contemplativa”³¹; es decir, que se trataría de una regla destinada a regular una forma de vida de clausura o monástica y no de naturaleza evangelizadora, como la de la orden primera.

El texto fue aprobado provisionalmente por el cardenal de las Hermanas Pobres Reinaldo en 1252 y aprobado definitivamente con la bula de Inocencio IV en 1253, y sobre su redacción afirman los citados editores de los textos en español:

La redacción final de la *Regla* de Clara tiene el respaldo de cuarenta años en los que se ha ido fraguando, aquilatando, en una dura confrontación frente a las sugerencias, injerencias y otros textos legislativos que venían impuestos, todo lo cual era frecuentemente ajeno al carisma que el Espíritu inspiró a Clara. [...] Sin embargo, una lectura atenta de la misma nos revela que las referencias a otros documentos son usadas y aplicadas con un criterio de adaptación que muestra una gran libertad, y que las aportaciones más clarianas, en especial las relativas a la vida comunitaria, son verdaderas novedades para la historia de la vida religiosa femenina hasta entonces vigente.³²

4.- LAS TRADUCCIONES CATALANAS DE LA REGLA DE SAN FRANCISCO

4.1 La Regla de san Francisco

Como explica el padre Jacint Durán³³, 1623 es el año clave en la edición de los escritos franciscanos, pues es el año en el que Waldding recopila y edita todos aquellos escritos que le eran atribuidos a San Francisco. Esta obra fue reeditada en varias ocasiones y traducida a diferentes idiomas hasta que, a partir de que se llevaran a cabo estudios más eruditos de estas fuentes a lo largo del siglo XIX, se evidenció como necesaria una edición crítica de los mismos. Así, en 1904, los frailes del Colegio Internacional de San Buenaventura de Florencia

³¹ Jacint Durán, *op.cit.*, p.5.

³² Julio Herranz, Javier Garrido y José Antonio Guerra, *op. cit.*, pp. 326-327.

³³ Cf. Jacint Durán, *op. cit.*, p.14.

editaron sus *Opuscula Sancti Patris Franceci Assisiensis*. Ese mismo año aparece en Tübingen una edición de H. Böhner que coincide, sustancialmente, con la anterior. En ambas se basan todas las ediciones posteriores hasta 1976, año en el que se publican dos ediciones críticas de los escritos de san Francisco de Asís: la de M. Boccali, que edita en un volumen conjunto los escritos de San Francisco y Santa Clara, y la de K. Esser³⁴, edición que es hoy considerada por los estudiosos como la mejor y en la que se basan todas las ediciones actuales.

Esta versión es la que se reproduce y traduce en la edición de Jacint Durán, donde se añade una “Exhortación cantada a santa Clara” y una plegaria. Esta edición no incluye las normas de la *Regla no bulada* que Esser sí edita, pues, en palabras del padre Durán “són pures referències de textos o presenten variants poc importants”³⁵. Como indicábamos al principio, la *Regla no bulada* apela a la autoridad de las citas bíblicas, razón por la que últimamente se ha estudiado la influencia del Evangelio de San Juan en la obra de san Francisco. Además, como las citas de san Francisco no se ajustan a la *Vulgata* se ha pensado que san Francisco citaba de memoria, aunque recientemente se habría demostrado que la mayoría de las citas de la *Regla no bulada* están tomadas de *L’Evangelistare* que se conserva en el protomonasterio de Santa Clara de Asís. San Francisco basaba, efectivamente, su doctrina en el Evangelio, pero la poca concreción canónica de la misma exigió una nueva regla, aunque la primera es el texto que, según Jacint Durán, mayor valor posee para conocer la doctrina franciscana pura.

Sin embargo, como sabemos, san Francisco elabora una segunda regla que se ha conservado reproducida en su versión original en la bula papal de Inocencia III que la autorizó en 1223, aunque no se dispone de una copia auténtica en el Museo Vaticano, lo que ha conllevado los recelos de algunos estudiosos. Esta nueva redacción le da la pátina jurídica que no poseía la Primera regla, además de un estilo homogéneo correcto y elegante, que es lo que la regla necesitaba para guiar la vida espiritual de la orden, aunque sigue basándose en el Evangelio, como se indica en las reglas 1 y 12, la primera y la última. En ese sentido hay que destacar que el capítulo central, el más exigente y peculiar, lo constituye el dedicado a la pobreza, la base de la doctrina franciscana³⁶.

³⁴ Cf. K. Esser, *Die Opuscula des hl. Franziskus von Assisi*, Quaracchi, 1976.

³⁵ Cf. Jacint Durán, *op. cit.*, p. 14.

³⁶ Cf. *Ibidem*, pp. 14-16.

La versión de Gamissans constituye la mejor edición y traducción al catalán de los escritos franciscanos, también basada, como el propio Gamissans indica³⁷, en la edición crítica definitiva en latín y en verso de los textos de san Francisco editada por K. Esser³⁸, textos que, aunque fueron escritos inicialmente, en su mayor parte, en italiano, fueron copiados y traducidos por otro monje en latín, lengua de la que se traduce. La edición pretende llegar, como lectura espiritual, a todos los públicos a través de un estilo sencillo y claro, no literario, fijando las citas bíblicas a través de la *Vulgata*, aunque las abreviaturas son las normalizadas por la Asociación Bíblica de Cataluña. La segunda parte de la obra la constituye, como indicábamos al principio, la edición de los escritos de santa Clara, que recoge las reglas para las monjas clarisas y que veremos más adelante.

4.2. Las versiones catalana y española de la Regla bulada de san Francisco

Reproducimos en primer lugar los títulos de las reglas en castellano y su traducción catalana y más adelante comentaremos algunos aspectos lingüísticos de las mismas con respecto a la versión española³⁹:

Regla bulada (1223) - Capítols

Reg. I - ¡En el nombre del Señor! Comienza la vida de los hermanos menores.

CAPÍTOL I

En nom del Senyor! Comença la vida dels framenors.

Reg. II - Los que quieren tomar esta vida y cómo han de ser recibidos.

CAPÍTOL II

Aquells que volen rebre aquesta vida i de quina manera han d'ésser rebut

³⁷ Cf. F. Gamissans, *op. cit.*, pp.7-8.

³⁸ Cf. *Gli scritti di san Francesco. Nuova edizione critica*, Padova, 1982. Los textos de santa Clara se basan en la obra de Ignacio Omaechevarría *Escritos de santa Clara y documentos contemporáneos. Edición bilingüe (latín-español)*, Madrid, 1970.

³⁹ Para la versión catalana de la Regla bulada seguimos el texto de Gamissans recogido en el volumen V de sus *Fonts franciscanes*, pp. 48-56, y, para la española, la versión editada por Julio Herranz, Javier Garrido y José Antonio Guerra, *op. cit.*, pp. 255-272.

Reg. III - El oficio divino, el ayuno y cómo han de ir los hermanos por el mundo.

CAPÍTOL III

Del'ofici divíni, el dejuni, i de com els frares han d'anar pel mó

Reg. IV - Los hermanos no reciban dinero

CAPÍTOL IV

Que els frares no rebin pecúni

Reg. V - Modo de trabajar

CAPÍTOL V

De la manera de treballar

Reg. VI - Nada se apropien los hermanos, la mendicación y los hermanos enfermos.

CAPÍTOL VI

Que els frares no s'apropriïn res, com demanar almoïna i sobre els frares malalts.

Reg. VII - Penitencia que se ha de imponer a los hermanos que pecan.

CAPÍTOL VII

De la penitència que s'ha d'imposar als frares que pequen.

Reg. VIII - Elección del ministro general de esta fraternidad y Capítulo de Pentecostés.

CAPÍTOL VIII

De l'elecció del ministre general d'aquesta fraternitat i del capítol de la Pentecost.

Reg. IX - Los predicadores

CAPÍTOL IX

Sobre els predicadors

Reg. X - Amonestación y corrección de los hermanos.

CAPÍTOL X

De l'admonició i correcció dels frares

Reg. XI - Los hermanos no entren en monasterios de monjas.

CAPÍTOL XI

Que els frares no entrin als monestirs de monges.

Reg. XII - Los que van entre sarracenos y otros infieles.

CAPÍTOL XII

Dels qui van entre sarraïns i altres infidels.

Queremos hacer notar aquí el hecho de que las versiones española y catalana sea asemejen considerablemente, lo que hace pensar que, aunque la traducción catalana de Gamissans se haya hecho a partir del latín, el sacerdote pueda haberse apoyado también en la versión castellana editada por Julio Herranz, Javier Garrido y José Antonio Guerra.

Analizamos a continuación algunos aspectos interesantes de la traducción al catalán de las reglas recogidas en la Primera regla o Regla bulada, esa que, según Gamissans, se recoge en un manuscrito que “*es conserva en perfecte estat al sacre convent d'Assís, com una preciosa relíquia*”⁴⁰, aspectos que resultan de la comparación de las versiones española y catalana de la traducción catalana de la Regla⁴¹:

Regla 1. Que se llame a los hermanos “framenors” frente a los “hermanos menores” en español, un término acuñado que combinaría ambos vocablos:

Reg. I - ¡En el nombre del Señor! Comienza la vida de los hermanos menores.

La regla y vida de los hermanos menores es ésta: guardar el santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo viviendo en obediencia sin nada propio y en castidad.

⁴⁰ F. Gamissans, *op. cit.*, p. 44.

⁴¹ Seguimos la versión castellana recogida en la web <http://www.franciscanos.org/docoficial/menu.html>.

Cap. I. La Regla i vida dels framenors és aquesta, això es: guardar el sant Evangeli de Nostre Senyor Jesucrist, vivint en obediència, sense res propi i en castedat.

Regla 2. Que se diga “d’aquest orde” en lugar de “esta vida”, quedando claro que en la traducción catalana es la orden el centro de ese universo, y en la española lo es la forma de vida que supone el seguir esas reglas:

Reg. II - Los que quieren tomar esta vida y cómo han de ser recibidos.

Si algunos quieren tomar esta vida y vienen a nuestros hermanos, remítanlos a sus ministros provinciales, a ellos solamente, y no a otros, se conceda la licencia de recibir hermanos.

Cap. II. Si alguns volien rebre aquest orde i venien als nostres frares, que aquests els enviïn als seus ministres provincials, als quals solament, i no pas altres, es concedeix la llicència de rebre frares.

Regla 3. Que se diga “Tots Sants” en lugar de “Todos los Santos”, en lo que vuelve a ser una expresión religiosa equivalente ya acuñada:

Reg. III - El oficio divino, el ayuno y cómo han de ir los hermanos por el mundo.

Los clérigos cumplan con el oficio divino según la ordenación de la santa Iglesia romana, a excepción del salterio, desde que puedan tener breviarios. Y los laicos digan veinticuatro padrenuestros por maitines; por laudes, cinco; por prima, tercia, sexta y nona, por cada una de estas horas, siete, por vísperas, doce, y por completas, siete. Y oren por los difuntos. Y ayunen desde la fiesta de Todos los Santos hasta la Navidad del Señor.

Cap. III. Que els clergues resin l'Ofici diví segons l'ordenació de la santa Església romana, tret del salteri, per la qual cosa podran tenir breviaris. Que els llecs, però, diguin vint-i-quatre parenostres per Matines; per Laudes, cinc; per Prima, Tèrcia, Sexta i Nona, per cada una d'aquestes hores, set; i per Vespres, dotze; per Completes, set; i que preguin pels difunts. I que dejunin des de la festa de Tots Sants fins a la Nativitat del Senyor

Regla 6. Aquí resulta interesante el uso de la palabra de “nodreix”, ‘nutrir’, frente a “cuidar” en castellano, más impersonal.

Reg. VI - Nada se apropien los hermanos, la mendicación y los hermanos enfermos.

Y dondequiera que estén y se encuentren unos con otros los hermanos, condúzcanse mutuamente con familiaridad entre sí. Y exponga confiadamente el uno al otro su necesidad, porque si la madre nutre y quiere a su hijo carnal (cf. Tes 2,7), ¿cuánto más amorosamente debe cada uno querer y nutrir a su hermano espiritual?

Cap. 6. I onsevulla que siguin i es trobin els frares, que es mostrin familiars entre ells, Si amb confiança es manifestin l'un al'altre les seves preocupacions; perquè, si la mare nodreix i estima el seu fill carnal, molt més cadascú ha d'estimar i nodrir el seu germà espiritual!

Regla 7. Que se diga “neguit”, ‘gran agitación interna’, un término más emotivo en lugar de “conturbación” en español, que es más neutro y de un registro más elevado.

Reg. VII - Penitencia que se ha de imponer a los hermanos que pecan.

Si algunos de los hermanos, por instigación del enemigo, incurren en aquellos pecados mortales de los que está determinado entre los hermanos que se recurra a solos los ministros provinciales, están obligados dichos hermanos a recurrir a ellos cuanto antes puedan, sin demora.

[...]

Y deben evitar airarse y conturbarse por el pecado que alguno comete, porque la ira y la conturbación son impedimento en ellos y en los otros para la caridad.

Cap. 7. De la penitència que s'ha d'imposar als frares que pequen

Si alguns dels frares, instigats per l'enemic, pequessin mortalment en aquells pecats sobre els quals s'hagi ordenat entre els frares que es recorri només als ministres provincials, que estiguin obligats aquests a acudir-hi, tan aviat com puguin, sense trigança.

[...]

Ara: guardin-se pla bé d'aïrar-se i neguitejar-se pel pecat d'algun d'ells, perquè la ira i el neguit impedeixen la caritat en ells mateixos i en els altres

Regla 9. Que se diga “asenyat i pur”, más espiritual, en lugar de “ponderado y sincero”, más neutro, en referencia al lenguaje que deben utilizar los predicadores franciscanos.

Reg. IX - Los predicadores

Los hermanos no prediquen en la diócesis de un obispo cuando éste se lo haya prohibido.

[...]

Amonesto además y exhorto a estos mismos hermanos a que, cuando predicán, sean ponderadas y limpias sus expresiones (cf. Sal 11,7; 17,31), para provecho y edificación del pueblo, pregonando los vicios y las virtudes, la pena y la gloria, con brevedad de lenguaje, porque palabra sumaria hizo el Señor sobre la tierra (cf. Rom 9,28).

Cap. 9. Que els frares no prediquin en la diòcesi d'un bisbe, quan ell ho hagi prohibit. [...] Adverteixo també i exhorto els mateixos frares que en la predicació que fan s'expressin amb llenguatge assenyat i pur (cf. Sl 11,7; 17,31), per a utilitat i edificació del poble, en anunciar-los els vicis i les virtuts, la pena i la glòria, amb poques paraules, perquè paraula abreujada féu el Senyor sobre la terra

Regla 12. En este caso es interesante la utilización del término “sarraïns”, que es el consagrado históricamente en catalán desde la Edad Media, frente al castellano “moros” o “mudéjares”; sarracenos se empezó a utilizar mucho más tarde en castellano, por lo que está claro que se ha introducido en las traducciones modernas.

Reg. XII - Los que van entre sarracenos y otros infieles.

Aquellos hermanos que quieren, por inspiración divina, ir entre sarracenos y otros infieles, pidan para ello la licencia a sus ministros provinciales. Pero los ministros no otorguen la licencia para ir sino a los que vean que son idóneos para ser enviados.

Cap. 12. Oualsevol dels frares que per inspiració divina volguessin anar entre sarraïns i altres infidels, que en demanin llicència als seus ministres provincials. Que els ministres, però, no donin a ningú llicència d'anar-hi sinó a aquells que vegin idoneïtat per a ser-hi enviats.

Creemos que, con estos ejemplos, queda claro que, frente a la versión española, más neutra y elevada con respecto al registro, la versión catalana de Gamissans, que es la que hemos presentado aquí, sigue más fielmente el espíritu del santo de Asís con respecto a lo que postula en su Regla 9 sobre la necesidad de utilizar un lenguaje puro y directo que llegue al pueblo: “Exhorto a estos mismos hermanos a que, cuando predicán, sean ponderadas y limpias sus expresiones (cf. Sal 11,7; 17,31), para provecho y edificación del pueblo”.

5.- LAS TRADUCCIONES CATALANAS DE LA REGLA DE SANTA CLARA

5.1. La Regla de santa Clara

Según Jacint Durán⁴², son pocos los textos que nos han llegado de santa Clara, o por ausencia de interés en conservarlos, o porque se han perdido: son, además de la *Regla*, el *Testament*, la *Benedicció* y algunas cartas. En ellos se observa tanto una gran influencia de la Biblia, de las reglas de san Benito, Gregorio IX e Inocencio IV como, por supuesto, las de san Francisco, lo que analizamos a continuación. Hasta 1970 no tenemos una edición de su obra, la llevada a cabo por I. Omaechevarría, en la que se basa Gamissans para llevar a cabo su traducción y la editada también por Julio Herranz, Javier Garrido y José Antonio Guerra.

La Regla de Santa Clara posee un vínculo importante con los escritos de san Francisco, pues aquélla incluye en el capítulo 6 de su Regla el texto *Forma de vida para Clara y sus hermanas*, que nos ha llegado gracias a su inclusión en la Regla de santa Clara con el título de “Las promesas del bienaventurado Francisco, y que no tengan posesiones” y en el que se hace referencia a la necesidad de renunciar a los bienes terrenales y las posesiones, de vivir en la pobreza, lo que constituye el eje central de la doctrina franciscana. Como explican Julio Herranz, Javier Garrido y José Antonio Guerra:

La forma de vida para Clara y sus hermanas nos ha llegado en la regla de ésta, al haberla incluido en su capítulo 6. La misma santa dice en su Testamento que esta ‘forma de vida’ les fue dada por san Francisco una vez transferidas las hermanas a la iglesita de san Damián, cosa que sucedió poco después de su fuga de la casa paterna, por lo que cabría pensar en 1212 o 1213 como fecha de composición de este brevísimo escrito, que pudo ser parte de un escrito más amplio y semejante a la regla que

⁴² Cf. Jacint Durán, *op. cit.*, p. 5.

entonces tenían los Hermanos Menores. El texto recoge una idea central: la promesa del santo de tener, por sí y por medio de sus hermanos, un especial y solícito cuidado de Clara y sus hermanas⁴³.

Analizamos a continuación algunos aspectos interesantes de la traducción al catalán de la Regla de santa Clara.

5.2. Las versiones catalana y española de la Regla de santa Clara

Así, como en el caso de las reglas de la primera orden, reproducimos aquí en primer lugar los títulos de los mismos en español y catalán y más adelante analizaremos algunos aspectos de su contenido⁴⁴:

Regla de santa Clara (1253) - Capítols

Reg. I - En el nombre del Señor comienza la forma de vida de las Hermanas Pobres.

CAPÍTOL I

En el nom del Senyor comença la forma de vida de les Germanes Pobres.

Reg. II - Las que quieren abrazar esta vida y cómo deben ser recibidas.

CAPÍTOL II

De les que volen seguir aquesta vida i de com han de ser rebudes.

Reg. III - El oficio divino, el ayuno, la confesión y la comunión.

CAPÍTOL III

Sobre l'Ofici diví i el dejuni, la confessió i la comunió.

Reg. IV - La elección y el oficio de la abadesa, el capítulo y las oficiales y discretas.

CAPÍTOL IV

⁴³ Cf. Julio Ferranz, Javier Garrido y José Antonio Guerra, *op. cit.*, pp. 41-42.

⁴⁴ Para la versión catalana de la regla de santa Clara seguimos la versión de Gamissans recogida en el volumen V de sus *Fonts franciscanes*, pp.150-163; y para la española la editada por Julio Ferranz, Javier Garrido y José Antonio Guerra titulada, *op. cit.*, pp. 371-394.

L'elecció i l'ofici de l'abadessa, el Capítol, les oficials i les discretes.

Reg. V- El silencio, el locutorio y la reja.

CAPÍTOL V

Del silenci, del parlador i de les reixes.

Reg. VI - Las promesas del bienaventurado Francisco, y que no tengan posesiones.⁴⁵

CAPÍTOL VI

Que no tinguin possessions.

Reg. VII - El modo de trabajar.

CAPÍTOL VII

Sobre la manera de treballar.

Reg. VIII - Nada se apropien las hermanas, la mendicación y las hermanas enfermas.

CAPÍTOL VIII

Que les germanes no s'apropriïn res, i de l'almoïna per a les germanes malaltes.

Reg. IX - La penitencia que se ha de imponer a las hermanas que pecan, y las hermanas que sirven fuera del monasterio.

CAPÍTOL IX

De la penitència que s'ha d'imposar a les germanes que pequen, i de les germanes que serveixen fora del monestir.

Reg. X - La amonestación y corrección de las hermanas.

CAPÍTOL X

Sobre l'admonestació i correcció de les germanes.

⁴⁵ Apartado tomado por santa Clara de la *Regla bulada* de san Francisco.

Reg. XI. La observancia de la clausura.

CAPÍTOL XI

Sobre la guarda de la clausura.

Reg. XII - El visitador, el capellán y el cardenal protector.

CAPÍTOL XII

Del visitador, del capellà i del cardenal protector.

En este caso, la semejanza entre ambas versiones es lógica, pues Gamissans traduce de la versión española de la que citamos, como veremos más tarde.

Por lo que se refiere a algunos aspctos lingüísticos concretos, partiendo de la base de que estamos ante una versión en un catalán elegante, aunque comprensible, pero con algunos cultismos no presentes en la versión española, queremos destacar un par de aspectos interesantes que resultan de la comparación de las versiones española y catalana de la regla de santa Clara que ilustran este aspecto. Son los que se observan en los dos siguientes pasajes:

Regla 3. Además de ser interesante que vuelva a aparecer el mismo término “framenors” que en la traducción de la regla de san Francisco, aquí destaca el hecho de que llame ‘àpats’ a las comidas, un término culto en catalán, semejante a “refrigerios” y no tan “llano” como ‘comidas’, que es el término que aparece en la versión española. Es el primer ejemplo de ese catalán a veces excesivamente culto:

Reg. III. El oficio divino, el ayuno, la confesión y la comunión.

Las hermanas que saben letras recen el oficio divino según la costumbre de los Hermanos Menores, por lo que podrán tener breviarios, leyendo sin canto.

[...]

Las hermanas ayunen en todo tiempo. Pero el día de Navidad, cualquiera que sea el día de la semana en que caiga, pueden tener dos comidas. Las adolescentes, las débiles y las que sirven

fuera del monasterio sean dispensadas con misericordia, según vea la abadesa. Con todo, en tiempo de manifiesta necesidad no están obligadas las hermanas al ayuno corporal.

Cap. III. Que les germanes que saben llegir resin l'Ofici diví segons el costum dels framenors, per la qual cosa podran tenir breviaris, i llegiran sense cant.

[...]

Cal que les germanes dejunin en tot temps. Per Nadal, però, en qualsevol dia que s'escaigui poden fer dos àpats. A les joves delicades de salut, i a les que serveixen fora del monestir, se les en dispensarà amb generositat, com vegi l'abadessa.

Regla 8. Otro ejemplo de ese catalán culto es el hecho de que utilice la palabra `màrfegues´ para “jergones”, pues se trata de un término más bien poco usado frente al término castellano, de uso más habitual.

Reg. VIII. Nada se apropien las hermanas, la mendicación y las hermanas enfermas.

Las enfermas descansen en jergones de paja y tengan para la cabeza almohadas de plumas; y las que los necesiten pueden usar calcetines de lana y colchones.

Capítol VIII. Que les malaltes descansin en màrfegues de palla i tinguin per al cap un coixí de plomes, i les que ho necessitin puguin usar peücs de llana i matalassos.

6.- LAS TRADUCCIONES MÁS ANTIGUAS: DOS TRADUCCIONES DEL SIGLO XVII Y UNA TRADUCCIÓN DEL SIGLO XIV

Resumimos aquí ahora, como curiosidad, los datos que poseemos sobre las tres versiones catalanas más antiguas de las reglas franciscanas, dos de los siglos XVIII y una del siglo XIV, la primera de ellas, de la Regla de la primera orden, la segunda, de la tercera o seglar, y la última, de la femenina o segunda.

Primera versión del siglo XVIII: la Regla de la primera orden

Esta traducción, como describe Assumpta Roig⁴⁶, contiene la Regla de san Francisco, comentarios sobre sus preceptos y excelencias, dos resúmenes de doctrina cristiana, un breve tratado de teología oración, así como ejercicios piadosos y diversos tipos de oraciones para los enfermos.

Segunda versión del siglo XVIII: la Regla de la orden tercera

Como explica Assumpta Roig⁴⁷, existió una primera edición de 1755, de la que se encuentra un ejemplar en la biblioteca Balmes de Barcelona, que no contiene ni índice ni tabla de materias. Consta, en las nueve primeras páginas, de la aprobación de la obra por los examinadores de la orden Fransesc Marca, Bonaventura Fages y Llorenç Martí, este último ministro provincial del Principado de Cataluña. Las primeras páginas, dedicadas a todos los novicios, contienen la explicación de cómo va a organizar el manual en tres tratados: un primero dedicado a la explicación de la Regla; un segundo, dedicado a explicar 24 casos sobre las reglas; y un tercero dedicado a cuestiones de teología.

Versión del siglo XIV: la Regla de la segunda orden

Sobre esta versión, la más antigua, encontramos información en la tesis doctoral de Anna Castellano y Tresserra titulada *Origen y formació d'un monestir femení. Pedralbes al segle XIV (1327-1411)*⁴⁸. Se trataba de un monasterio femenino, compuesto por catorce monjas clarisas, cuya fundación se describe en el documento trabajado en la tesis⁴⁹. En ella no se sigue la regla dada por santa Clara, sino la promulgada por el papa Urbano IV en el año 1263. En el monasterio se conserva un manuscrito de esta Regla, que es la versión en catalán más antigua conocida de las reglas franciscanas y fue escrita en caracteres góticos. Como en el caso de la Regla bulada de san Francisco y la Regla de Clara, estas normas organizan todos los aspectos de la vida monacal a través de 26 apartados que no reproducen la edición citada

⁴⁶ Cf. Assumpta Roig i Torrento, *op.cit.*, pp. 128.

⁴⁷ Cf. Assumpta Roig i Torrento, *op.cit.*, pp. 130-131.

⁴⁸ Anna Castellano y Tresserra sobre *Origen y formació d'un monestir femení. Pedralbes al segle XIV (1327-1411)*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Autónoma de Barcelona, 1996 (dirigida por el Dr. José Enrique Ruiz-Domènec).

⁴⁹ Cf. *Ibidem*, pp. 45-46.

en el trabajo de Anna Castellano por haber sido objeto de varias transcripciones, la primera de ella de 1912 y la última de 1982, aunque varias ediciones, como las de 1941 y 1973, siguen las ediciones romanas, según explica la autora⁵⁰.

BIBLIOGRAFÍA

Primaria

Escrits de Sant Francesc i Santa Clara (trad. del P. Francesc Gamissans), Barcelona: Ed. Seráfica, 1978.

ESSER K., *Die Opuscula des hl. Franziskus von Assisi*, Quaracchi, 1976. *Gli scritti di san Francesco. Nuova edizione critica*, Padova, 1982.

Fonts Franciscanes (trad. por el P. Francesc Gamissans), Barcelona: El Formigador, 1998.

Francesc d'Asís. Clara d'Asís. Escrits, volumen I de la *Col·lecció Clàssics del Cristianisme* (trad. por el padre Jacint Durán), Barcelona: Facultat de Teologia de Catalunya, 1988.

Manual d'instrucció de novicis (trad. del Padre Francesc Pla), Barcelona: Hereus de Berthomeu y María Àngels Giralt, 1780.

OMAEHEVARRÍA, Ignacio, *Escritos de santa Clara y documentos contemporáneos. Edición bilingüe (latín-español)*, Madrid, 1970.

Secundaria

CASTELLANO Y TRESERRA, Anna, *Origen y formació d'un monestir femení. Pedralbes al segle XIV (1327-1411)*, Universidad Autónoma de Barcelona, 1996 (tesis doctoral).

FERNÁNDEZ-GALLARDO JIMÉNES, Gonzalo (ed.), *Los franciscanos conventuales en España. II II Congreso Internacional sobre el Franciscanismo en la Península*, Ibérica, Madrid, 2006.

MÓLÍ, D., "El P. Nolasc, un catalanista", *Olotí*, 233 (deseembre 1983), pp. 14-15.

ROIG Y TORRENTO, M^a Assumpta, *Iconografía del retaule a Catalunya* (tesis doctoral), Universidad Autónoma de Barcelona, 1990.

VIDAL I PINELL, R., "Personalitat religiosa i aportació polifacètica a la cultura catalana de Nolasc Rebull", *Annals del Patronat d'Estudis Històrics d'Olot i Comarca*, Olot: el Patronat, 1984, pp.17-46.

⁵⁰ Cf. *Ibidem*, p. 62.

RAMBLA GIL, Pascual, *Misal Romano* (trad. de Xavier Zubiri), Barcelona: Editorial Vilamala, 1951.

RAMBLA GIL, Pascual, *Historia del dogma de la Inmaculada Concepción*, Barcelona: Ed. Vilamala, 1954, pp. 192-210.

RAMBLA GIL, Pascual, *San Pascual Bailón, hermano y amigo de todos*, Barcelona: Provincia Franciscana de Cataluña, 1979.

SANAHUJA, Pedro, *Historia de la Seráfica provincia de Cataluña*, Barcelona: Seráfica, 1959.

TREVIÑO, M^a Victoria, “Clarisas y franciscanos catalanes hasta 1567”, en: *Los franciscanos conventuales en España. II II Congreso Internacional sobre el Franciscanismo en la Península*, Ibérica, Madrid, 2006, pp. 61-83.

Links

<http://www.anoiadiari.cat/entrevista/hi-ha-pocs-joves-que-es-vulguin-fer-frares-pero-als-caputxins-en-tenim> (última consulta: 27/07/2011).

<http://www.franciscanos.org/docoficial/menu.html> (última consulta: 05/08/2011).

http://www.enciclopedia.cat/fitxa_v2.jsp?NDCHEC=0046290 (última consulta: 27/07/2011).

<http://www.eumoeditorial.com/pdf/7226m1.pdf> (última consulta: 27/07/2011).

<http://www.fratefrancesco.org/lit/poesia/verdager.htm> (última consulta 25.07.11).

<http://www.traduccion-franciscanos.uva.es/consultar.php?id=347&tipos=autor> (última consulta: 25.07.2011).

<http://www.traduccion-franciscanos.uva.es/asis.php> (última consulta: 05/08/2011).